

EST-VSC-PARQ -0060

ESTADO No. 0060
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBA-091	JUAN BAUTISTA PEREA GIL	14	09/08/2024	AUTO-PARQ-No.0061	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EBA-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de Oro correspondientes al IV trimestres del año 2022, a pesar de que el precio declarado para el mineral no coincide con el precio establecido por el Banco de la Republica para ninguno de los 3 meses correspondientes al trimestre declarado, pero al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el resultado no sufre modificaciones.

					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Plata correspondientes al IV trimestres del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Platino correspondientes al IV trimestres del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado. NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondientes al I trimestre del año 2023, el cual fue presentado con una producción en cero (0), puesto que al verificar la base de datos relacionada con el registro y control al pago de regalías de la VUCE, suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, se pudo evidenciar un pago por concepto de regalías correspondiente al mes de febrero del año 2023 por la explotación de mineral de Oro, y que dicho pago fue realizado por un valor calculado con un porcentaje de liquidación de regalía de 4% y no del 6% según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 756 del 2002; además de que el precio declarado en el formulario para el mineral, no coincide con el precio establecido por el Banco de la Republica para ninguno de los 3 meses correspondientes al trimestre declarado. NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondientes al I trimestre del año 2023, el cual fue presentado con una producción en cero (0), puesto que al verificar la base de datos relacionada con el registro y control al pago de regalías de la VUCE, suministrada por el Grupo de Regalías y
--	--	--	--	--	--

					Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, se pudo evidenciar un pago por concepto de regalías correspondiente al mes de febrero del año 2023 por la explotación de mineral de Oro, y que dicho pago fue realizado por un valor calculado con un porcentaje de liquidación de regalía de 4% y no del 6% según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 756 del 2002; además de que el precio declarado en el formulario para el mineral, no coincide con el precio establecido por el Banco de la Republica para ninguno de los 3 meses correspondientes al trimestre declarado. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Platino correspondientes al I trimestres del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de Oro correspondientes al II trimestres del año 2023, a pesar de que el precio declarado para el mineral no coincide con el precio establecido por el Banco de la Republica para ninguno de los 3 meses correspondientes al trimestre declarado, pero al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el resultado no sufre modificaciones. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de Oro correspondientes al III trimestres del año 2023, a pesar de que el precio declarado para el mineral no coincide con el precio establecido por el Banco de la Republica para ninguno de los 3 meses correspondientes al trimestre declarado, pero al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el resultado no sufre modificaciones.
--	--	--	--	--	---

					NO APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los mineral de Arenas y Gravas correspondientes al III trimestres del año 2023, toda vez que el titular declaró una producción de 4.018 metros cúbicos para cada mineral, pero en la casilla que lleva el valor total del cálculo de la liquidación de regalías, la declara en cero (0); lo cual no es concordante con lo reportado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00016 del 15 de agosto de 2023 acogido por Auto PAR-Q No. 0059 del día 28 de agosto del 2023 notificado por estado jurídico No. 042 del 29 de agosto de 2023, en donde se concluyó que “El día 28 de julio de 2023, se realizó visita de fiscalización, al Contrato de Concesión No. EBA-091 de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo PAR Quibdó, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas corresponden con la etapa contractual y que así mismo estas se llevan a cabo dentro y fuera del área del título, y que en estas no se encontró presencia de minería ilegal dentro del área del título.” Y que adicionalmente, en el ítem 5.1 del mismo informe de visita, se describió lo siguiente: “Al momento de la visita de campo realizado se evidencia un frente de explotación de materiales de construcción...” NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de Oro, Plata y Platino en el que titular presentó al tiempo, el II, III y IV trimestres del año 2023, debido a que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre. Adicionalmente, el formulario no se encontraba firmado.
--	--	--	--	--	--

					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro, Plata y Platino correspondientes al I trimestres del año 2024, a pesar de que no se encuentra firmado ni con fecha, pero al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el resultado no sufre modificaciones. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EBA-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EBA-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la información de actualización o reconciliación anual de las estimaciones de recursos y reservas minerales bajo el estándar CRIRSCO, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30
--	--	--	--	--	---

					días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EBA-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, que deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Minera, adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 02 de septiembre de 2019 al Banco de Información Minera –BIM-, y el complemento del formato de control de producción de mineral presentado mediante oficio con radicado No. 20231002633812 del 19 de septiembre de 2023, tanto para Materiales de Construcción (Arenas y Gravas) como para los minerales de Oro, Plata y Platino, según las indicaciones dada en el concepto técnico PARQ 0041 del 16 de julio de 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que presente: 1.La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de
--	--	--	--	--	--

					Oro, correspondientes al I trimestre del año 2023, junto con el respectivo desprendible de pago con los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el formulario presentado mediante 20231002349742 del 27 de marzo de 2023, se declaró una producción en cero (0), lo cual no coincide con la base de datos relacionada con el registro y control al pago de regalías de la VUCE, suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería. 2.La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Plata correspondientes al I trimestre del año 2023, junto con el respectivo desprendible de pago con los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el formulario presentado mediante 20231002349742 del 27 de marzo de 2023, se declaró una producción en cero (0), lo cual no coincide con la base de datos relacionada con el registro y control al pago de regalías de la VUCE, suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería; donde se evidenciaron dos (2) pagos por concepto de regalías correspondiente al mes de enero del año 2023 por la explotación de mineral de Plata. 3.El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 47.538.541), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

					4.El pago faltante por concepto de regalías del mineral de Arenas correspondiente al III trimestre del año 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; teniendo en cuenta que según el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00016 del 15 de agosto de 2023 acogido por Auto PAR-Q No. 0059 del día 28 de agosto del 2023 notificado por estado jurídico No. 042 del 29 de agosto de 2023, el titulo se encontraba con actividad minera. 5.El pago faltante por concepto de regalías del mineral de Gravas correspondiente al III trimestre del año 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; teniendo en cuenta que según el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00016 del 15 de agosto de 2023 acogido por Auto PAR-Q No. 0059 del día 28 de agosto del 2023. 6.El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 7.El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de Plata y Platino correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.
--	--	--	--	--	---

					8.El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de Plata y Platino correspondiente al II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 9.El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro correspondiente al II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 10.El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de Arenas y Gravas correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 11.El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de Arenas y Gravas correspondiente al I y II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que
--	--	--	--	--	---

					subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación, adecuación y/o corrección del Plan de Gestión Social -PGS- conforme a la Evaluación PGS PARQ No. 001 del 30 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBA-091 que revisado el expediente se determina que existe un incumplimiento relacionado con el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0063 del 6 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico 046 del 8 de septiembre de 2023, para que se presentara la modificación, adecuación y/o corrección del Plan de Gestión Social -PGS- conforme a la Evaluación PGS PARQ No. 001 del 30 de agosto de 2023. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que no se realizará el requerimiento para la constitución de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que esta fue radicada en la plataforma ANNA MINERIA
--	--	--	--	--	--

					con el No. 99582-0 del 25 de julio de 2024, evento No. 600964. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBA-091 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBA-091 que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente. INFORMAR a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,
--	--	--	--	--	--

					entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoDEREGALIAS@ANM.GOV.CO. INFORMAR al titular que, a partir del 1 de abril de 2024, está habilitada dentro de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera (ANNA MINERÍA), un nuevo módulo mediante el cual, podrán realizar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión No. EBA-091 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. EBA-091 causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0041 del 16 de julio de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de agosto de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO